



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12109/2025-CR

15 AGOSTO 2025 12:45 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA
APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA
REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – IMARPE,
SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 728**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA
REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ –
IMARPE, SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente Ley es reconocer la naturaleza especializada de sus funciones, mejorar su desempeño institucional y asegurar la permanencia de profesionales calificados, fortaleciendo los derechos que tienen los trabajadores del Instituto del Mar del Perú sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 3. Autorización

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa, a favor de los servidores públicos a que se refiere el artículo 1° de la presente ley en favor de los trabajadores del Instituto del Mar del Perú sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la cual se determinará con base en criterios de equidad interna, especialización de funciones, nivel de responsabilidad y condiciones del mercado laboral.

Artículo 4. Vigencia



La nueva escala remunerativa elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas, entra en vigencia a partir del primer día del año siguiente a la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5. Financiamiento

Lo dispuesto en la presente ley, se financia con los recursos y saldos presupuestales del Instituto del Mar del Perú, sin demandar recursos adicionales al erario público.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Exoneración de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Exonérese al Instituto del Mar del Perú de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Lima, 07 de agosto de 2025

.....
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República
.....
José Alberto Arriola Tuero
Congresista

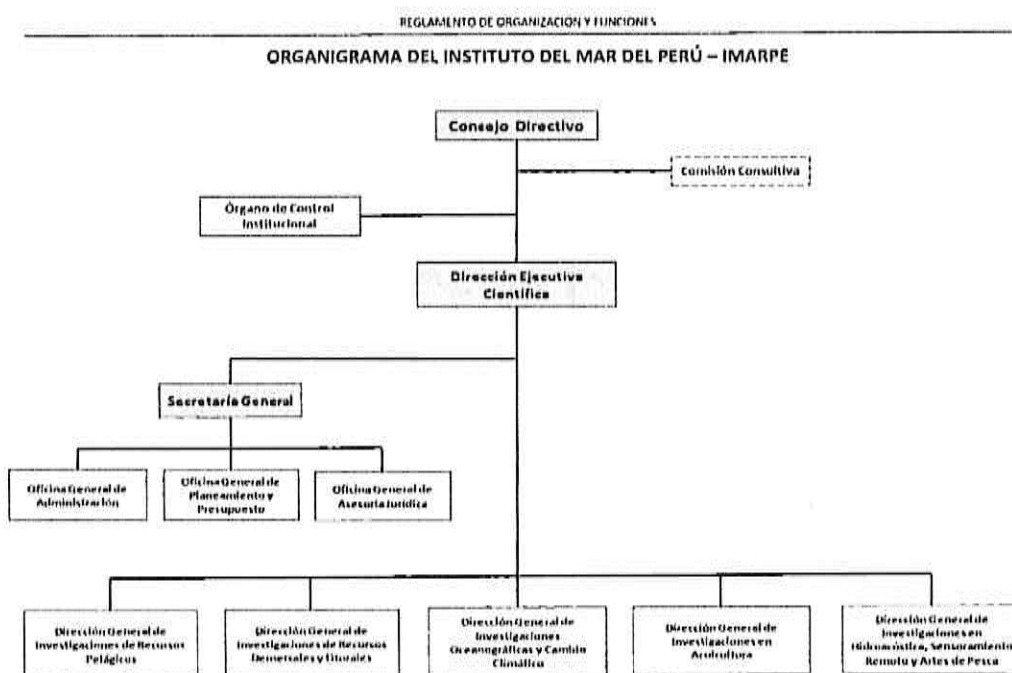
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) es un organismo técnico con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio de la Producción, con autonomía técnica, administrativa y económica, que constituye pliego presupuestal, y actúa en concordancia con la política, los lineamientos técnicos y objetivos del precitado Ministerio; así como, con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI) y los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), encargado de la investigación científica y tecnológica en el ámbito marino-costero y de aguas continentales, con el fin de proporcionar información y recomendaciones técnicas para la adecuada gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos del país, siendo su campo de acción el dominio marítimo y las aguas continentales nacionales, alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, incluyendo los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional. contribuyendo activamente con el desarrollo del país.

Fue creado en 1963 y desde entonces ha cumplido un rol fundamental en la toma de decisiones relacionadas con la pesca y la conservación de los ecosistemas marinos. La estructura que maneja es la siguiente:



Actualmente se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y modernización de la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), el mismo que en sus artículos 3° y 4°, refieren de la competencia y las funciones de IMARPE, las siguientes:

Artículo 3.- Competencia

El IMARPE es competente para realizar investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones relativas a los recursos vivos del mar y de las aguas continentales para lograr su uso sostenible, así como su entorno.

Artículo 4.- Funciones

El IMARPE tiene las siguientes funciones:

- a. **Desarrollar investigaciones científicas**, desarrollos tecnológicos e innovaciones en los campos de las ciencias marinas y de las aguas continentales, **orientadas al mejoramiento** de la actividad pesquera y acuícola; y, **la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos vivos del mar y de las aguas continentales.**
- b. **Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar planes y proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación**, enfocados en los recursos vivos del mar y de las aguas continentales, incluyendo los factores ecológicos y sus impactos.
- c. **Proporcionar las bases científicas** para el aprovechamiento sostenible de los recursos vivos marinos y continentales y toda información científica en el ámbito pesquero y acuícola.
- d. **Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica**; así como, el perfeccionamiento y especialización de científicos y técnicos, en las materias de su competencia.
- e. **Proporcionar soporte científico** para las actividades nacionales en alta mar, el ecosistema antártico y otros ámbitos acuáticos, alineado con los intereses estratégicos del Perú y las obligaciones internacionales.
- f. **Participar con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, profesionales y de formación académico-profesional**, en el desarrollo de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico y tecnológico relacionadas con las competencias institucionales.
- g. **Participar con organismos públicos en la formulación de las políticas científicas y tecnológicas de la investigación del mar y aguas continentales.**
- h. **Desarrollar investigaciones en la Antártida**, en el marco de la Política Nacional Antártica.
- i. **Asumir, por delegación del Gobierno, su representación ante los organismos internacionales en lo concerniente a su finalidad.**

- j. *Difundir los resultados de sus estudios e investigaciones a la comunidad científica y al público en general.*
- k. *Otras funciones que le sean asignadas mediante normas con rango de ley.*

Dentro de los principales programas y actividades de investigación son:

- a. Investigaciones en pesquerías marinas
- b. Investigaciones para la aplicación del enfoque ecosistémico
- c. Estudios para el manejo integrado de zonas marino costeras
- d. Investigaciones oceanográficas y variabilidad climática
- e. Investigaciones para el desarrollo de la acuicultura
- f. Investigaciones en pesquerías de aguas continentales

A lo largo de las últimas décadas, el IMARPE ha realizado estudios científicos que han permitido definir vedas pesqueras, establecer cuotas de captura, estudiar fenómenos como El Niño y La Niña, así como generar conocimientos sobre la biodiversidad marina peruana. De acuerdo al artículo del diario virtual El Montenero¹, de fecha 09 de febrero del 2020, gracias a este organismo y sus recomendaciones científicas, la industria pesquera solo puede extraer el 35% de la biomasa, mientras que existe la obligación de mantener el 65% restante en el mar.

Pese a los grandes esfuerzos y logros que desempeñan, las remuneraciones que este sector percibe carecen de una falta de adecuación al 2025m más aun por el nivel de especialización que exige su labor. En ese sentido, el presente Proyecto de Ley pretende resolver dichas brechas.

En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa tiene como antecedente, el siguiente:

NOMENCLATURA	DENOMINACIÓN
11930/2024-CR	PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el año 2012, se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 159-2012-EF, la nueva escala remunerativa del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), conforme al artículo 1° que a la letra refiere:

¹ Recuperado de: <https://elmontenero.pe/economia/a-salvar-la-politica-pesquera-a-salvar-imarpe>



Artículo 1.- Objeto de la norma

Apruébese la nueva escala remunerativa del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú - IMARPE, conforme al Anexo que forma parte del presente decreto supremo, el cual se publica en el portal institucional del IMARPE (www.imarpe.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

CATEGORIAS	REMUNERACION (Nuevos Sólitos)
Directivos	
D6	12,000.00
D5	11,000.00
D4	10,000.00
D3	9,000.00
D2	9,000.00
D1	7,500.00
Profesionales	
P4	7,200.00
P3	6,500.00
P2	6,100.00
P1	5,800.00
Técnicos	
T6	4,200.00
T5	4,100.00
T4	3,900.00
T3	3,800.00
T2	3,700.00
T1	3,600.00
Auxiliares	
A3	3,000.00
A2	3,000.00
A1	3,000.00

Pese a la alta especialización y responsabilidad de su personal técnico y científico, propia de la naturaleza de las actividades que realizan, actualmente, el IMARPE mantiene una escala remunerativa que no ha sido actualizada en concordancia con los avances en la política salarial del Estado ni con las exigencias técnicas y científicas de su actividad, situación que resulta muy preocupante, lo cual ha generado:

- Repercusión negativa en la calidad del servicio que recibe la ciudadanía y en el cumplimiento de las metas institucionales
- Dificultades para retener personal calificado, debido a que otros organismos públicos o privados ofrecen condiciones laborales más

competitivas. Lo que consecuentemente, provoca una alta rotación de profesionales clave.

- c. Desincentivo para la formación continua y la investigación de largo plazo, afectando la continuidad de las investigaciones, ya iniciadas.
- d. Riesgos para la sostenibilidad de políticas públicas basadas en evidencia científica.
- e. Esta situación compromete la calidad y oportunidad de los informes técnicos que sirven de base para decisiones fundamentales en la política pesquera nacional.

Existen brechas salariales entre profesionales con funciones similares en otras entidades del sector público, como el Instituto Geofísico del Perú, el Instituto Nacional de Salud o el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología. En el 2024 y 2025 se aprobaron las siguientes leyes con la actualización de escalas remunerativas en el sector público:

1. LEY N° 32215, LEY QUE APRUEBA LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS SERVIDORES DE PROYECTOS ESPECIALES CREADOS POR EL EX INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO (INADE) Y OTROS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE SUS SERVIDORES, de fecha 28/12/2024
2. LEY N° 32263 - LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL, de fecha 20/03/2025
3. LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES, de fecha 18/09/2024

Teniendo ello claro, se tiene que a la fecha los trabajadores del Instituto del Mar del Perú contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 afrontan una desactualización remunerativa. Perciben ingresos fijos que se mantienen congelados desde el 2012, año en el cual se aprobó el Decreto Supremo N° 159-2012-EF. En ese sentido, habiendo advertido que existen actualizaciones de las escalas remunerativas recientes para otras entidades públicas, corresponde que, en aplicación del principio de igualdad, este sector también pueda ser beneficiado de la misma manera.

se desarrolló en el marco del convenio de cooperación técnica suscrito con la República Federal de Alemania en 1974.

1980: Después de El Niño (1982-83), el IMARPE desarrolló el proyecto Scallops financiado por el CIID/Canadá, a cargo de Violeta Valdivieso, que permitió la adaptación de tecnologías para la obtención de semillas de concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en laboratorio, así como su engorde en linternas. Sus resultados fueron transferidos a la actividad privada, permitiendo al Perú llegar a ser líder latinoamericano en la exportación del recurso.

1981: Perú, Colombia, Ecuador, Chile y Panamá firmaron el Convenio de Lima por el cual adoptaron el Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Zonas Costeras del Pacífico Sudeste (CONPACSE) coordinado por la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS). En el Perú el Punto Focal Nacional es el IMARPE.

1988: Se dio la primera expedición del IMARPE a la Antártida "Antar I". Desde ese año se han realizado 29 expediciones en el continente antártico, en 15 de las cuales, ha participado el IMARPE donde destacaron sus investigaciones en biodiversidad, depredadores superiores, fitoplancton, zooplancton e ictioplancton, estudios biológicos pesqueros y acústicos del krill, condiciones oceanográficas. Las expediciones se realizaron en el BIC Humboldt hasta el ANTAR XXII, a partir del ANTAR XXV, las expediciones se realizan en el BAP CARRASCO.

1993: El Programa de Cooperación Técnica para la Pesca CEE-VECEP, fue un convenio de financiación entre la Unión Europea y las repúblicas de Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú para el desarrollo sostenible de la pesca. Por parte del Perú, el proyecto denominado Potencial Pesquero Artesanal, construyó una base de datos sobre captura, esfuerzo de pesca y datos socioeconómicos de la pesca artesanal, considerada entre las más completas del mundo.

1998: El gobierno japonés, a través de su agencia de cooperación internacional JICA, donó el buque de investigación científica Balandra.

1998: Se construyó el buque de investigación científico SNP-2, el cual fue rebautizado con nombre Luis Flores Portugal.

2000: El Laboratorio de Modelado Oceanográfico, Ecosistémico y del Cambio Climático fue creado en el marco del proyecto del Banco Mundial "Mejoramiento de la Capacidad de Pronóstico y Evaluación del Fenómeno El Niño para la prevención y mitigación de desastres en el Perú", con el objetivo de modelar y analizar el norte del Ecosistema de la Corriente de Humboldt.

2007: Se creó el Centro de Investigaciones Alexander Von Humboldt, donde se estudia a especies acuáticas de importancia comercial, generando conocimiento y desarrollo de técnicas de cultivo en laboratorio, con el fin de contribuir al desarrollo de paquetes tecnológicos que aporten al crecimiento de la acuicultura en el Perú.

2013: Se publicó el Repositorio Digital IMARPE, sistema de información que reúne, preserva y difunde de manera gratuita la producción científica del MARPE desarrollada desde 1964 hasta a actualidad.

2014: En febrero de 2014, se realizó la expedición denominada "Crucero de evaluación hidro acústica de los recursos pelágicos Cr.1402-04", la cual se ejecutó en la zona delimitada por la corte de la Haya. Se recorrió 1306 millas náuticas, donde se realizan mediciones acústicas y observaciones oceanográficas, además de muestreos acústicos, biológicos y oceanográficos.

2019: En el marco del Día Internacional de la Diversidad Biológica, el 22 de mayo de 2019, se puso a disposición del público, el Catálogo Digital de la Biodiversidad Acuática del Perú, plataforma de divulgación científica que responde a la necesidad nacional de acercar conocimiento de nuestra diversidad biológica acuática (marina y de aguas continentales) a todo el país.

2020:

- a. En junio de ese año, en la etapa inicial de la pandemia, el IMARPE realizó al "Crucero de evaluación poblacional de merluza y otros demersales, otoño 2020", a fin de estimar la abundancia, estructura poblacional y características biológicas del recurso y otras especies asociadas, así como sus interrelaciones con las condiciones oceanográficas.
- b. La bióloga Carmen Rosario Yamashio Guinoza, asumió el 22 de junio del 2021, las funciones del cargo de Presidenta del Consejo constituyéndose en la primera mujer científica en dicho cargo en la institución desde su creación.
- c. Se inauguró el patio de maniobras y sala de muestreo de IMARPE, obras que aportan al mejoramiento de las condiciones para la investigación de recursos hidrobiológicos. El muelle para el embarque de científicos y tripulación, además de equipos necesarios para la tomas y procesamiento de muestras e información a bordo.
- d. Se desplegó por primera vez el vehículo submarino autónomo glider "Paracas" frente a la costa de Negritos en Talara, con el fin de monitorear de manera continua las condiciones oceanográficas frente a la costa norte del Perú. Posteriormente, se incluyó en los monitoreos a los gliders "Nazca", "Chimu" y "Mochica".

2022: El Ministerio de la Producción reconoció al Banco Germoplasma de Organismos Acuáticos (BGGA) del IMARPE, como Centro de Conservación ex situ para conservar y coleccionar los recursos genéticos y derivados de las especies hidrobiológicas de aguas marinas y continentales y sus microorganismos asociados, fuera de sus condiciones in situ. El BGGA se inauguró como laboratorio de investigación en enero de 2007.

2023:

- a. En el marco de su 60 aniversario institucional, el IMARPE inauguró una muestra temporal: Ciencia para la sostenibilidad en Museo Naval del Perú y en el Museo Arqueológico de la Universidad Nacional de San Agustín - Arequipa.

- b. El Repositorio Digital IMARPE, obtuvo la certificación de Buena Práctica en Gestión Pública 2023, otorgado por Ciudadanos al Día (CAD), en la categoría de "Transparencia y acceso a la información", en reconocimiento a su labor de difusión de la información de investigaciones en ciencias acuáticas producida desde 1964.

2024:

- a. El 28 de setiembre de ese año, se publicó el Decreto Legislativo N° 1677, cuyo objetivo es optimizar las competencias y capacidades de IMARPE la entidad técnico-científica encargada de brindar recomendaciones al Ministerio de la Producción (Produce) para una gestión eficiente y sostenible de los recursos pesqueros.
- b. El IMARPE realizó por primera vez estudios de ADN ambiental para conocer estado de la biodiversidad en zonas críticas del lago en el marco del Crucero de Estimación de biomasa de los principales recursos pesqueros del Titicaca, a bordo de las embarcaciones científicas BIC IMARPE VIII y BIC PELT.
- c. El 1 de noviembre de ese año, el Pleno del Congreso aprobó la Ley N° 8806/2024-CR, que autoriza una transferencia de partidas a favor del pliego IMARPE por la suma de S/ 46,802,340.00 millones para la construcción de un moderno buque de investigación científica que potenciará la investigación y la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del mar peruano.

1.1 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Este proyecto de ley propone autorizar al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal del IMARPE, mediante Decreto Supremo, con base en estudios técnicos que consideren la naturaleza especializada de su trabajo, la sostenibilidad fiscal del Estado y la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales del Instituto.

La nueva escala remunerativa permitirá consolidar un equipo técnico altamente calificado y comprometido con los fines institucionales, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones del Estado en materia pesquera, acuícola y ambiental.

1.2 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y modernización de la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

I. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL



La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en las normas vigentes, tampoco hace modificaciones o derogaciones a la normativa nacional.

La entrada en vigencia de la presente norma permitirá, la implementación progresiva de una nueva escala remunerativa, la misma que se encontrará contenida en un Decreto Supremo, elaborada y aprobada por el Poder Ejecutivo.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente ley no representará un gasto adicional para el erario nacional, ya que se financiará con presupuesto del Instituto del Mar del Perú.

Por otro lado, los beneficios de la presente son los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Fortalecerá la institucionalidad del Instituto del Mar del Perú y su eficiencia administrativa. • Promoverá la meritocracia, la profesionalización del servicio civil y la equidad remunerativa entre entidades del Estado. • Mejorará la calidad de los estudios científicos sobre recursos hidrobiológicos y ecosistemas marinos. • Optimizará la toma de decisiones en pesca, acuicultura y conservación. • Reducirá el gasto a largo plazo por errores de política basados en información incompleta o tardía • Permitirá atraer y retener talento científico especializado.	Presupuesto del IMARPE
TRABAJADORES IMARPE	• Estimulará la investigación y la formación continua del personal. • Fortalecerá su autonomía técnica y su capacidad operativa • Contribuirá a la sostenibilidad de los recursos marinos, en beneficio de miles de pescadores y comunidades costeras.	Ninguno



SOCIEDAD	• Garantizará la seguridad alimentaria al proteger especies clave para el consumo nacional. • Fortalecerá la gobernanza ambiental y el cumplimiento de los compromisos internacionales del país	Ninguno
-----------------	---	---------

III. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:

58. MEJORA EN EL DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO.

59. ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS REMUNERATIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y CAMBIO DE CONTRATOS DE CAS A D.L. N° 728

63. EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES.